MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
"MEJORAMIENTO PLAZA VILLA VISTA AL MAR"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CONSTRUCTORA ROW LIMITADA.

En Alto Hospicio, a 15 de Julio de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ROW LIMITADA.,** RUT 76.339.926-5, representada por don **CARLOS RÍOS WILSON**, RUT 6.508.203-9, ambos con domicilio en Av. Circunvalación, Manzana V, Sitio 5, Zofri-Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 035/2016, denominada "**Mejoramiento Plaza Villa Vista al Mar"**, ID **3447-89-LE16**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la **Municipalidad** mediante Decreto Alcaldicio Nº 2.476/16 de 11 de Julio de 2016, adjudicó la Propuesta a **CONSTRUCTORA ROW LIMITADA.**; lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **CONSTRUCTORA ROW LIMITADA.**, por quien acepta su representante, y conforme Presupuesto Estimativo, Memoria Explicativa y Especificaciones Técnicas del Proyecto, la realización de las obras destinadas al Mejoramiento de la Plaza Villa Vista al Mar, todo ello de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, y Presupuesto Estimado, documentos todos elaborados por

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA ALTO HOSPICIO VºBº

la **Municipalidad**, que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Planificación Comunal y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como de conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, asciende a la suma única y total de **$35.291.581.- (treinta y cinco millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y un pesos)**, impuestos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y carta gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

Empresa, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

SEXTO:

Para que la **Municipalidad** dé curso al último Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por el 3% del presupuesto, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de 120 días, a partir de la recepción provisoria de la obra, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes.

SEPTIMO:

El plazo de ejecución de la obra civil convenida, es de **100 (cien) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes y **20 (veinte) días corridos** adicionales para la entrega del expediente de obras. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía Nº 009144-1 del Banco de Chile, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el **"fiel cumplimiento del contrato"**, por la suma de $1.764.579.- (un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos), pagadera a su sola presentación.

NOVENO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

ÚNDECIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo; para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación exigida en las Bases Administrativas.

Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÚODECIMO:

Una vez terminadas las obras, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMOQUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOCTAVO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575.

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA Vº Bº ALTO HOSPICIO

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOPRIMERO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de **CARLOS EUGENIO RÍOS WILSON**, para actuar en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA ROW LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución, inscrita el 19 de Diciembre de 2013, a fojas 2421, número 2104, y anotada en el repertorio con el N° 19042 del Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGESIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CARLOS RÍOS WILSON
CONSTRUCTORA ROW LIMITADA.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN JURÍDICA
Vº Bº

Banco de Chile

18021444

CAPTACIONES A LA VISTA

OFICINA	CUENTA	Nº OPERACION	
107	2600100	009144-1	$ ********1.764.579.-

FECHA DE EMISION: 14/07/2016

TOMADOR: CONSTRUCTORA ROW LIMITADA

GLOSA:

Banco de Chile

**********1.764.579.-

DEPOSITO A LA VISTA -03-

OFICINA	CUENTA
107	2600100

Nominativo

001-0016
107

Nº 009144-1

OF. IQUIQUE 14 DE Julio DE2016

EL BANCO DE CHILE PAGARA A MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ********** PESOS M/L.

MONEDA CORRIENTE, A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO
LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO

BCO.DE CHILE $ 1.764.579.-

P. SECCION

P. BANCO DE CHILE

"Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl".

FORM. 27471

CONSTRUCTORA ROW LTDA.

Constructora ROW Limitada
Av. Circunvalación Manzana V Sitio 5, Sector W
BARRIO INDUSTRIAL, ZONA FRANCA IQUIQUE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
2303
RECIBIDO
14 JUL 2016
HORA: 16:45
DIRECCIÓN JURÍDICO

Iquique, 14 de Julio de 2016.

Sr.
Ramón Galleguillos Castillo
~~Alcalde~~ Municipalidad de Alto Hospicio.
Presente

REF.: PROPUESTA PÚBLICA N° 035/2016, ID 3447-89-LE16, MEJORAMIENTO PLAZA VILLA VISTA AL MAR, ALTO HOSPICIO.

Junto con saludar, nuestra empresa Constructora ROW Limitada., Rut 76.339.926-5 con domicilio comercial en Av. Circunvalación Manzana V Sitio 5, Sector W del Barrio Industrial de Zona Franca de Iquique, tiene a bien presentar nuestro Vale Vista Nro. 9144-1 del Banco de Chile por un valor de $1.764.579 ; la mencionada Garantía corresponde al Fiel Cumplimiento de Contrato de la Licitación que más adelante se indica,

LICITACION QUE SE GARANTIZA:
PROPUESTA PÚBLICA N° 035/2016, ID 3447-89-LE16, MEJORAMIENTO PLAZA VILLA VISTA AL MAR, ALTO HOSPICIO.

Agradeciendo la atención prestada a la presente, sin otro particular, le saluda a Ud,

Atentamente.

CONSTRUCTORA ROW LTDA.

Carlos E. Rios Wilson

Constructora ROW Limitada

ConstructoraROWLimitada@gmail.com
Cel.: +569 85235920
Charlywilson@gmail.com